



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ECOPLAS QUINTA NORMAL

**DFZ-2024-177-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	DANIELA RIQUELME ZUMAETA	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

**ENERO 2024**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> ECOPLAS QUINTA NORMAL	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Meza Bell N°2664, Quinta Normal
<b>Comuna:</b> Quinta Normal	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Ecoplast Limitada	<b>RUT o RUN:</b> 76.735.950-0
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

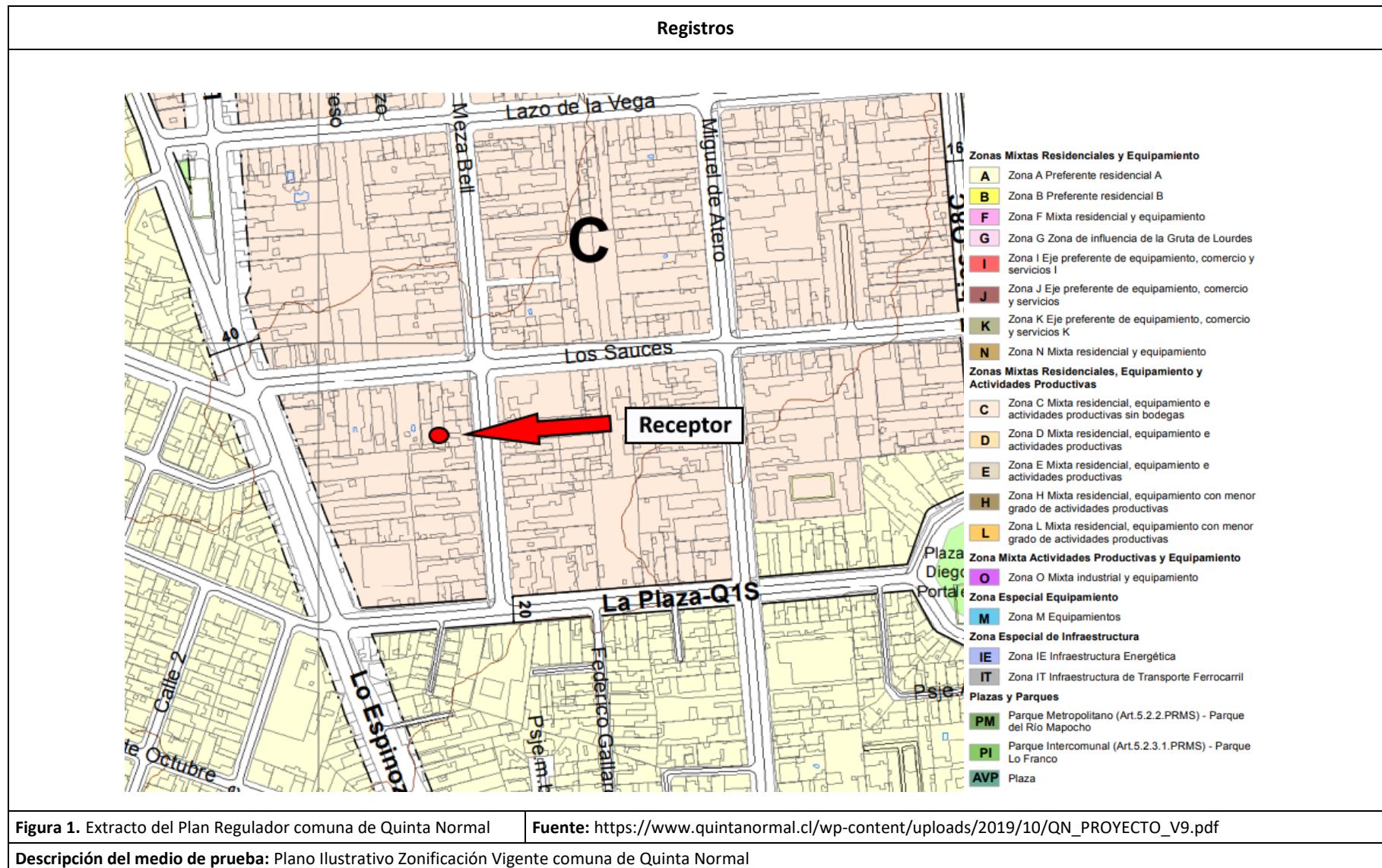
## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias ID 123-XIII-2023 y 982-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Ecoplas Quinta Normal”, ubicada en Meza Bell N°2664, comuna de Quinta Normal.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un acta de inspección (Anexo 1) y un reporte técnico (Anexo 2), que dan cuenta de la realización de una (01) medición de ruido con fecha 06 de diciembre de 2023, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por una hidrolavadora, martillazos, golpes de materiales y gritos de trabajadores. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona C del Plan Regulador Comunal de Quinta Normal, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, actividades productivas de carácter inofensivo, espacio público y área verde, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06/12/2023</td><td>1</td><td>58</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	06/12/2023	1	58	No se percibe	II	Diurno	60	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
06/12/2023	1	58	No se percibe	II	Diurno	60	No supera										
<b>Conclusiones</b>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno en la ubicación del Receptor N°1 por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																





ZONA C		Mixta Residencial, Equipamiento e Actividades Productivas sin Bodegas					
USOS DEL SUELO							
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades					
		Permitidos		Prohibidos			
		Vivienda	Todos	-	-		
RESIDENCIAL	Hospedaje	Todos		-			
	Hogares de Acogida	Todos		-			
	Científico	Todos		-			
EQUIPAMIENTO	Comercio	Todos		-			
	Culto y Cultura	Todos		-			
	Deporte	Todos		-			
	Educación	Todos		-			
	Espacamiento	Todos		-			
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos		Cementerio, crematorio.			
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos		Cárcel, centro de detención.			
	Servicios	Todos		-			
	Social	Todos		-			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Todos, excepto los señalados como prohibidos		Actividades clasificadas como molestas, insalubres, contaminantes y peligrosas Bodegas, depósitos, centros de distribución y recintos similares depósitos de buses, camiones y maquinaria pesada			
INFRAESTRUCTURA		-		Todas las clases de este Uso			
ESPACIO PÚBLICO		Todos		-			
ÁREA VERDE		Todos		-			
NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN							
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m <sup>2</sup> )				500			
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400			
Tipo de Uso	Agrupamiento	Altura máxima de edificación		Coeficiente de Ocupación del suelo			
		metros	pisos	metros	pisos		
RESIDENCIAL	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2		
EQUIPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Aislado, Pareado, Continuo	9.0	2	9.0	2		
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA (%)				60			
ANTEJARDÍN (m)				No se exige			
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC			
RASANTE							
OCHAVOS							
ADOSAMIENTOS							

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Quinta Normal	Fuente: <a href="https://www.quintanormal.cl/wp-content/uploads/2019/10/Decreto_alcaldicio_1381.pdf">https://www.quintanormal.cl/wp-content/uploads/2019/10/Decreto_alcaldicio_1381.pdf</a>
Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Quinta Normal	



#### **4 ANEXOS**

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 06 de diciembre de 2023, elaborada por la ETFA SERCOAMB
2	Fichas Reporte Técnico con fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB

